

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se licitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a: precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los escritos que suscriben la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén y la de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con fechas 11 de noviembre y 26 de diciembre de 1935, pidiendo las primeras que se equiparen las conservas vegetales y mermeladas a las de pescados, considerándolas como artículos de primera necesidad para disfrutar de reducción del impuesto del Timbre, y las dos Cámaras de Comercio e Industria que se haga igual declaración para el café;

Resultando que el párrafo tercero del artículo 2.º del reglamento de 29 de marzo de 1930, al enumerar los productos que se considerarían como sustancias alimenticias de primera necesidad, termina imponiendo como condición para considerarlas como tales que sean de consumo general;

Resultando que la enumeración que el citado reglamento hace en su artículo 2.º es, según el siguiente artículo 3.º expresamente consigna, para circunscribir únicamente a ellas las medidas que procedan con arreglo al Decreto-ley de 6 de marzo de 1930 y a su reglamento;

Considerando que no fué la finalidad ni el espíritu ni la letra de los preceptos contenidos en las disposiciones antes citadas que, por la calificación de los productos comprendidos en el artículo 2.º del reglamento, pudieran obtenerse beneficios de orden fiscal o tributario;

Considerando que ni las conservas vegetales ni las mermeladas pueden justificadamente incluirse entre

los mantenimientos de consumo general, y que al café no es posible calificarlo de sustancia alimenticia ni de alimento,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que sólo puedan calificarse como sustancias alimenticias de primera necesidad las que el artículo 2.º, párrafo segundo, del reglamento de 29 de marzo de 1930 enumera, condicionándolas todas a que sean de consumo general.

2.º Que por parte de este Ministerio se desestimen las peticiones formuladas por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, y de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Jaén y Huelva para que se declarasen sustancias alimenticias de primera necesidad las conservas vegetales, las mermeladas y el café.

3.º Que, en todo caso, las inclusiones de productos entre los enumerados en el artículo 2.º del reglamento para el servicio de Abastos de 29 de marzo de 1930 sólo pueden tener como consecuencia la de serles aplicables los preceptos que en tal reglamento y en el Decreto-ley de 6 de marzo se contienen.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de enero de 1936.—Alvarez Mendizábal.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 24 enero 1936).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Al crearse en este Ministerio, por Orden de 8 de agosto de 1934, el título profesional para Secretarios e Interventores de Administración local, se fijó un plazo breve para que los interesados pudieran proveerse de ellos.

Este plazo se ha venido prorrogando varias veces para evitar los perjuicios que pudieran originarse a

quienes aun no lo habían solicitado, circunstancia que les privaba del derecho a tomar parte en los sucesivos concursos para la provisión de vacantes de Secretarios e Interventores.

La idea de fijar plazos breves tendía a obligar a todos a obtenerlo; pero, apercibido de que existen muchos funcionarios que carecen de destino y, por lo tanto, de medios económicos; que otros, orientados en actividades de otra índole, de momento no lo necesitan, y que, además, ningún plazo se fija para la obtención de los títulos profesionales, aunque, en cambio, ninguna profesión puede ser ejercida sin la posesión del título correspondiente que acredite el derecho a ejercerla, esta misma cualidad debe concederse a los Secretarios e Interventores para que no resulte un documento sólo utilizable a los efectos de los concursos, y se dé el caso, en quienes actúan en plazas de manera permanente, que lleguen a la jubilación sin estar en posesión del título.

Este Ministerio, con el fin de subsanar estas anomalías, ha acordado:

1.º Declarar desaparecida la fecha tope para obtener los títulos profesionales de Secretarios e Interventores de Administración local, y que en lo sucesivo será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos; y

2.º Que los Secretarios e Interventores actualmente colocados quedan obligados, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a solicitar su correspondiente título, haciendo la anotación correspondiente en la certificación anexa al mismo, de la que se remitirá certificación literal a este Ministerio en el plazo señalado.

Madrid, 23 de enero de 1936.—P. D., Carlos Eche-guren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 24 enero 1936).

Excmo. Sr.: Con objeto de ofrecer las mayores facilidades para que todos los opositores a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad que hayan desistido de tomar parte en los ejercicios puedan proceder a la retirada de la documentación y derechos de examen,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el plazo que para tales efectos se señaló en la Orden Ministerial fecha 6 de los corrientes (*Gaceta* del 8), durante los días hábiles que restan hasta el 31 del mes actual, debiendo verificar la presentación de los resguardos en la Escuela de Policía (Avenida de la Moncloa, número 3) desde las once a las catorce horas.

Madrid, 24 de enero de 1936.—Manuel Portela.

Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta* 26 enero 1936).

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Excmo. Sr.: Quedó establecido por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1935, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 29, que los ejercicios de oposición para proveer las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya relación fué anunciada en el citado periódico oficial de 4 de noviembre del mismo año, habían de dar comienzo el día 10 de febrero del corriente año; y

Considerando que por decreto de fecha 7 del presente mes han sido convocadas elecciones generales para

Diputados a Cortes, las cuales han de celebrarse el día 16 del mes de febrero próximo, y en segunda votación, en las circunscripciones donde hubiere lugar, el día 1 de marzo, y constituyendo la emisión del sufragio el cumplimiento de los deberes de ciudadanía por excelencia, y con el fin de evitar cuanto pudiera representar el más mínimo obstáculo o dificultad en orden a la elección de representantes de la Nación en las Cortes, así como las molestias y perjuicios que con tal motivo pudieran irrogarse, tanto a los miembros de los Tribunales de las referidas oposiciones como a los aspirantes de las mismas que residen fuera de la capital de la República,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición para proveer las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 4 de noviembre del año último, con excepción de las comprendidas en la Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de fecha 26 del mismo mes de noviembre (*Gaceta* de 3 de diciembre), más aquellas otras que oportunamente han de ser anunciadas en armonía con la citada Orden ministerial de 28 de diciembre del año último, den comienzo el día 2 del mes de marzo próximo, en vez del 10 de febrero que disponía la Orden ministerial de 28 de diciembre último, quedando subsistentes los demás preceptos contenidos en la disposición últimamente citada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de enero de 1936.—Manuel Becerra.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* 24 enero 1936).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 445.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### RESES MOSTRENCAS. — Circular.

Por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Magallón se ha comunicado a este Gobierno civil que hace algún tiempo el vecino de dicha villa Manuel Lorés Urzáiz recogió un caballo extraviado, de las siguientes señas: rojo, de 3 a 4 años de edad, herrado recientemente de las cuatro extremidades, el cuello arreglado y de 1'30 de alzada aproximadamente, el cual se halla depositado a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente reglamento para la Administración y Régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que en caso de no presentarse su propietario a recoger el expresado semoviente en el plazo que determina el indicado reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, y en el caso de que aquél se presentase deberá abonar los gastos que el mismo hubiese ocasionado.

Zaragoza, 27 de enero de 1936.

El Gobernador,

Ramón Carreras Pons.

Núm. 465.

**Reclutamiento.***Circular.*

Habiendo trasladado al cuarto domingo del próximo mes de febrero el acto de la clasificación de soldados por Decreto del Ministerio de la Guerra, en evitación de que coincida con el de las elecciones generales, se recuerda por la presente en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes de la provincia no puedan alegar ignorancia y al mismo tiempo para que lo hagan conocer a los interesados, a los efectos procedentes.

Zaragoza, 28 de enero de 1936.

*El Gobernador.***Ramón Carreras Pons.**

Núm. 461.

**Inspección Provincial Veterinaria.***Circulares.*

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Novillas, y que fué declarada oficialmente con fecha 19 del pasado septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 25 de enero de 1936.

*El Gobernador.***Ramón Carreras Pons.**

\* \* \*

Núm. 462.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Plasencia de Jalón, y que fué declarada oficialmente con fecha 19 del pasado agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 27 de enero de 1936.

*El Gobernador.***Ramón Carreras Pons.****SECCION CUARTA**

Núm. 422.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Recaudación de Contribuciones de esta provincia.**

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del primer trimestre del año actual en las zonas y días del mes de febrero próximo que a continuación se expresan:

*Zona de La Almunia.*

La Almunia, 20 al 23.  
Alagón, 6 al 8.  
Alcalá de Ebro, 11.  
Alfamén, 3 y 4.  
Almonacid de la Sierra, 3 al 5.  
Alpartir, 19.  
Bárboles, 8 y 9.

Bardallur, 6 y 7.  
Botorríta, 14.  
Cabañas de Ebro, 6 y 7.  
Calatorao, 1 al 3.  
Chodes, 4.  
Epila, 1 al 3.  
Figueruelas, 9 y 10.  
Grisén, 10 y 11.  
Lucena de Jalón, 1 y 2.  
Lumpiaque, 1 y 2.  
Morata de Jalón, 3 al 5.  
La Muela, 12 y 13.  
Pedrola, 9 al 11.  
Pinseque, 6 y 7.  
Plasencia, 6 y 7.  
Pleitás, 8.  
Ricla, 4 y 5.  
Rueda de Jalón, 1 y 2.  
Salillas de Jalón, 1 y 2.  
Urrea de Jalón, 6 y 7.

*Zona de Ateca.*

Ateca, 27 al 29.  
Alconchel de Ariza, 5 y 6.  
Alhama, 1 al 3.  
Aniñón, 11 y 12.  
Aranda de Moncayo, 1 y 2.  
Ariza, 1 al 3.  
Berdejo, 6.  
Bijuesca, 6 y 7.  
Bordalba, 2 y 3.  
Bubierca, 3.  
Cabola fuente, 6 y 7.  
Calmarza, 8 y 9.  
Campillo, 7 y 8.  
Carenas, 15 y 16.  
Castejón de las Armas, 15 y 16.  
Cervera, 11 y 12.  
Cetina, 1 al 3.  
Cimballa, 8 y 9.  
Clarés de Ribota, 1 y 2.  
Contamina, 3.  
Embid de Ariza, 1 y 2.  
Godojos, 1 y 2.  
Ibdes, 1 al 3.  
Jaraba, 8 al 10.  
Malanquilla, 2 y 3.  
Monreal de Ariza, 3 y 4.  
Monterde, 9 y 10.  
Moros, 6 y 7.  
Nuévalos, 10 y 11.  
Oseja, 5.  
Pozuel de Ariza, 2 y 3.  
Sisamón, 7 y 8.  
Torrehermosa, 4.  
Torrelapaja, 6.  
Torrijo, 6 al 8.  
Valtorres, 13.  
La Vilueña, 13 y 14.  
Villalengua, 6 y 7.  
Villarroya de la Sierra, 20 al 22.

*Zona de Belchite.*

Belchite, 1 al 4.  
Almo chuel, 17.  
Almonacid de la Cuba, 20 y 21.  
Azuara, 6 al 8.  
Codo, 22 y 23.  
Fuendetodos, 10 y 11.  
Jaulín, 9.  
Lagata, 11 y 12.  
Lécera, 1 al 3.  
Letux, 13 al 15.  
Moneva, 5 y 6.

Moyuela, 7 y 8.  
 Plenas, 9 y 10.  
 Puebla de Albortón, 2 y 3.  
 Samper del Salz, 11 y 12.  
 Valmadrid, 1.  
 Villar de los Navarros, 11 y 12.

*Zona de Borja.*

Borja, 25 al 29.  
 Agón, 5 y 6.  
 Ainzón, 3 al 5.  
 Alberite, 3 y 4.  
 Albeta, 6 y 7.  
 Ambel, 3 y 4.  
 Boquiñeni, 14 y 15.  
 Bisimbre, 5 y 6.  
 Bulbunte, 3 y 4.  
 Bureta, 3 y 4.  
 Calcena, 12 y 13.  
 Fréscano, 20 y 21.  
 Fuendejalón, 7 al 9.  
 Gallur, 10 al 13.  
 Luceni, 17 al 19.  
 Magallón, 1 al 4.  
 Maleján, 6 y 7.  
 Mallén, 5 al 8.  
 Novillas, 20 y 21.  
 Pomer, 10 y 11.  
 Pozuelo de Aragón, 7 y 8.  
 Purujosa, 10 y 11.  
 Tabuenca, 17 al 19.  
 Talamantes, 1 y 2.  
 Trasobares, 13 y 14.

*Zona de Calatayud.*

Alarba, 10.  
 Arándiga, 23 y 24.  
 Belmonte de Calatayud, 17.  
 Brea de Aragón, 18 y 19.  
 Calatayud, 25 al 29.  
 Castejón, 10.  
 Embid de la Ribera, 14.  
 El Frasno, 3 y 4.  
 Gotor, 20 y 21.  
 Illueca, 20 y 21.  
 Inogés, 5 y 6.  
 Jarque, 20 y 21.  
 Maluenda, 13 y 14.  
 Mara, 15.  
 Morata de Jiloca, 10.  
 Mesones de Isuela, 22.  
 Morés, 8 y 9.  
 Munébrega, 17 y 18.  
 Nigüella, 22.  
 Olivés, 13.  
 Orera, 15.  
 Purroy, 9.  
 Paracuellos de Jiloca, 3.  
 Paracuellos de la Ribera, 8.  
 Saviñán, 11 y 12.  
 Sediles, 17.  
 Sestrica, 7.  
 Santa Cruz de Grío, 3 y 4.  
 Terrer, 23 y 24.  
 Tierga, 22.  
 Tobed, 5 y 6.  
 Torralba de Ribota, 11 y 12.  
 Velilla de Jiloca, 14.  
 Villalba de Perejil, 4.  
 Viver de la Sierra, 7.

*Zona de Cariñena.*

Cariñena, 1 al 4.  
 Cosuenda, 3 y 4

Longares, 3 y 4.  
 Muel, 3 al 5.  
 Mozota, 3 y 4.  
 Mezalocha, 6 y 7.  
 Luesma, 7 y 8.  
 Herrera, 7 al 9.  
 Aguilón, 8 y 9.  
 Tosos, 8 y 9.  
 Villanueva, 8 y 9.  
 Cerveruela, 11 y 12.  
 Paniza, 12 y 13.  
 Vistabella, 13 y 14.  
 Aladrén, 11 y 12.  
 Encinacorba, 12 y 13.  
 Aguarón, 17 y 18.  
 Codos, 17 y 18.

*Zona de Caspe.*

Caspe, 24 al 29.  
 Cinco Olivas, 10 y 11.  
 Chiprana, 3 al 5.  
 Escatrón, 17 al 20.  
 Fabara, 6 al 8.  
 Fayón, 1 y 2.  
 Maella, 10 al 13.  
 Mequinenza, 18 al 21.  
 Nonaspe, 3 al 5.  
 Sástago, 12 al 15.

*Zona de Daroca.*

Daroca, 26 al 29 de febrero y 1 al 10, inclusive,  
 de marzo.  
 Abanto, 5 y 6.  
 Acered, 3 y 4.  
 Aldehuela, 13.  
 Anento, 14.  
 Atea, 1 y 2.  
 Badules, 3.  
 Balconchán, 5.  
 Berrueco, 19.  
 Cubel, 12.  
 Cuerlas (Las), 20.  
 Fombuena, 4.  
 Fuentes de Jiloca, 17 y 18.  
 Gallocanta, 18.  
 Langa, 11 y 12.  
 Lechón, 6.  
 Mainar, 8 y 9.  
 Manchones, 10.  
 Miedes, 14 y 15.  
 Montón, 21.  
 Murero, 11.  
 Nombrevilla, 4.  
 Orcajo, 6.  
 Retascón, 7.  
 Romanos, 5.  
 Ruesca, 15.  
 Santed, 17.  
 Torralba, 14 y 15.  
 Torralbilla, 10 y 11.  
 Used, 10 y 11.  
 Valdehorna, 22.  
 Val de San Martín, 22.  
 Villadoz, 6 y 7.  
 Villafeliche, 19 y 20.  
 Villanueva, 8.  
 Villarreal, 7 y 8.

*Zona de Ejea de los Caballeros.*

Ejea de los Caballeros, del 1 de febrero a 10 de  
 marzo.  
 Ardisa, 8 y 9 de febrero.  
 Asin, 19.  
 Biota, 7 y 8.

Castejón de Valdejasa, 23 y 24.  
 Erla, 1 y 2.  
 Farasdués, 1 y 2.  
 El Frago, 3 y 4.  
 Layana, 9.  
 Luna, 3, 4 y 5.  
 Malpica de Arba, 7.  
 Murillo de Gállego, 10 y 11.  
 Orés, 18.  
 Las Pedrosas, 1.  
 Piedratajada, 6.  
 Puendeluna, 8.  
 Pradilla de Ebro, 3 y 4.  
 Remolinos, 26 y 27.  
 Sádaba, 9, 10 y 11.  
 Santa Eulalia de Gállego, 12 y 13.  
 Sierra de Luna, 2.  
 Tauste, 1 al 6.  
 Valpalmas, 6 y 7.

#### Zona de Pina de Ebro.

Pina de Ebro, 12 al 15.  
 Alborge, 1.  
 Alforque, 2.  
 Almolda (La), 3 y 4.  
 Bujaraloz, 5 y 6.  
 Farlete, 3 y 4.  
 Fuentes de Ebro, 3 al 5.  
 Gelsa, 7 al 9.  
 Mediana de Aragón, 18 al 20.  
 Monegrillo, 3 y 4.  
 Nuez de Ebro, 10.  
 Osera de Ebro, 13 y 14.  
 Quinto, 10 al 13.  
 Rodén, 5.  
 Velilla de Ebro, 17 y 18.  
 Villafranca de Ebro, 11 y 12.  
 Zaida (La), 18.

#### Zona de Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico, 26 al 29.  
 Artieda, 17.  
 Bagüés, 16.  
 Biel, 1 y 2.  
 Castiliscar, 11 y 12.  
 Escó, 22.  
 Fuencalderas, 1.  
 Isuerre, 29.  
 Lobera, 27 y 28.  
 Longás, 10 y 11.  
 Lorbés, 20.  
 Luesia, 5 y 6.  
 Mianos, 17.  
 Navardún, 13.  
 Pintano, 15.  
 Ruesta, 22 y 23.  
 Salvatierra, 20 y 21.  
 Sigüés, 18 y 19.  
 Tiermas, 24 y 25.  
 Uncastillo, 7, 8, 9 y 10.  
 Undués de Lerda, 13 y 14.  
 Undués Pintano, 15.  
 Urriés, 13 y 14.

#### Zona de Tarazona.

Tarazona, 21 al 29.  
 Alcalá de Moncayo, 3 y 4.  
 Añón, 4 y 5.  
 Cunchillos, 12.  
 El Buste, 2 y 3.  
 Grisel, 8.  
 Litago, 1 y 2.  
 Lituénigo, 1.  
 Los Fayos, 10.

Malón, 13 y 14.  
 Novallas, 13 y 14.  
 San Martín de Moncayo, 1.  
 Santa Cruz de Moncayo, 8.  
 Torrellas, 10 y 11.  
 Trasmoz, 6 y 7.  
 Vera de Moncayo, 6 y 7.  
 Vierlas, 12.

#### 1.ª zona de Zaragoza.

Alfajarín, 4 y 5.  
 Lecinena, 11 y 12.  
 Pastriz, 15 y 17.  
 Perdiguera, 13 y 14.  
 La Puebla de Alfindén, 1 y 3.  
 San Mateo de Gállego, 6 y 7.  
 Villanueva de Gállego, 8 y 10.  
 Zuera, 18 al 20.

Zaragoza, 1 al 29 de febrero, de nueve a trece.

En la capitalidad de la zona sita en Zaragoza, calle Torre Nueva, núm. 8, se cobrará el segundo período durante los días 1 al 10 de marzo, ambos inclusive, desde las 9 a las 13 y de las 15 a las 19, comprendiendo la capital y pueblos citados.

#### 2.ª zona de Zaragoza.

Zaragoza, 1 al 29.  
 El Burgo, 3 y 4.  
 Torrecilla de Valmadrid, 1.  
 María de Huerva, 5 y 6.  
 Cadrete, 7 y 8.  
 Cuarte, 10.  
 Sobradiel, 11.  
 Torres de Berrellén, 12 al 14.  
 La Joyosa, 13.  
 Utebo, 17 al 19.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de enero de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faró.

## SECCION QUINTA

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

**Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales, hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas para Diputados a Cortes, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.**

(Continuación).

**ALCONCHEL DE ARIZA.** — Sección única: Presidente, D. Cecilio Bailón Monje. Suplente, D. Antonio Rodríguez Monje (nuevas designaciones por vacante). Adjuntos, D. Alejandro Agudo Bueno y don Ramón Guerra Alvarez. Suplentes, D. Mariano Vicent Mateo y D. Manuel Alonso García.

**ATEA.** — Sección única: Adjuntos, D. Saturnino Blasco Tello y D. Ignacio Yagüe Ibáñez. Suplentes, don Cándido Alda Rubio y D. Santiago Zorraquín Sáez.

**CALATAYUD.** — Distrito 1.º, Sección 1.ª: Adjuntos, D. Epifanio Andrés Miguel y D. Policarpo Arrizabalaga Soriano. Suplentes, D. Enrique Blasco Lezaín y D. José Calejero Baquedano. Sección 2.ª: Adjuntos, D. Mariano Cabestrero Paredes y D. José Catalán Moreno. Suplentes, D. Abundio Domínguez Marco y D. Carmelo Esteras Sebastián. Sección 3.ª: Adjun-

tos, D. Victoriano Franco Lorente y D. Rafael Ibáñez Luis. Suplentes, D. Manuel Macaray Catalán y D. Nemesio Catalán Marro. Sección 4.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Mariano Gormaz Serrano y D. Pablo Miguel Mayor. Suplentes, D. Dámaso Gil Pablo y D. José Martínez Ceamanos. Sección 5.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Juan Artiaga Hernando y D. Manuel Bernal Gil. Suplentes, D. Francisco del Castillo Aguilar y D. Tomás Jiménez Hernández.—Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Ramón Lacambra Medarde y D. Julio González Pardo. Suplentes, D. Joaquín de Francia Lázaro y D. Pedro Lapuente Gállego. Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Fernando García Pérez y D. Baltasar Caballero Martínez. Suplentes, D. Manuel García Cortés y D. Eusebio Gormaz Crespo. Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos D. Braulio Cervera Guillén y D. Florencio Beltrán Molina. Suplentes, don Maximino Germán Palacios y D. José María Gotor Arpal.—Distrito 3.<sup>o</sup> Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Manuel Campillo Martín y D. Francisco Duché Calvete. Suplentes, D. Andrés Borobio Miguel y D. Cándido Blasco López. Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Paulino García Pescador y D. Antonio Deogado Ayllón. Suplentes, D. Juan Caballer Sánchez y D. Román Catalán Marta. Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Santos Aguilar Lorente y D. Faustino Alonso Pérez. Suplentes, D. Vicente Calvo Ibáñez y D. Benito Checa Guillén.—Distrito 4.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Pedro Gormaz Pablo y D. Antonio Gracia Arenas. Suplentes, D. Domingo Maestro Gil y D. Antonio Paesa Melús. Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Juan Calvo Bernal y D. Aproniano Díez Puertas. Suplentes, D. Jesús Martínez Grimal y D. Miguel Ferrer Solineros. Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Mariano Antón López y D. Miguel Aznar Galindo. Suplentes, D. Julio Yagüe Morón y D. Enrique González Jiménez. Sección 4.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Cirilo Sánchez Gil y D. Miguel Sobaberas Catalán. Suplentes, D. Fernando Urgel Ibáñez y D. Pedro Vicén Maluenda. Sección 5.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Marcelino Almenara Serrano y D. Andrés Aparicio Hernández. Suplentes, D. Hilario Catalán Herrer y D. Jesús Condón Franco.

FABARA.—Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, don Inocencio Millán Cañardo y D. Ramón Figuera Satué. Suplentes, D. Emiliano Cervi Latorre y D. Alfredo Fau Garralea. Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Segismundo Corvi Latorre y D. José Comas Suñer. Suplentes, D. Santiago Balaguer Millán y D. Emilio Faló Llop.—Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección única: Adjuntos, D. Marcelino Villalba Jordán y D. José Valls Roc. Suplentes, D. Pedro Juan Pinos Carceller y D. Joaquín Bielsa Balaguer.

FAYON.—Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Manuel Vallespi Cerralbo y D. Arturo Llecha Solé. Suplentes, don Ramón Mor Sales y D. Antonio Muñoz Fornos. Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Pedro Pipió Roca y D. Bautista Tramunt Llop. Suplentes, D. José Jardi Sales y D. Juan Cabistán Rius.

FRESCANO.—Sección única: Presidente, D. Julio Lobera Armingol (nueva designación por vacante). Adjuntos, D. Cayo Manero Bermejo y D. Reginaldo Mayayo Melero. Suplentes, D. Benito Lobera Armingol y D. Antonio López Pérez.

LORBES.—Sección única: Adjuntos, D. Baltasar Ustarroz López y D. Alejandro Sanz Garcés. Suplentes, D. Emilio Ansó Ansó y D. Miguel Ara Ansó.

MIANOS.—Sección única: Adjuntos, D. Darío Arbués Campo y D. Enrique Espí Herranz. Suplentes, D. José Mancho Garasa y D. Joaquín Grasa Martínez.

MORES.—Sección única: Adjuntos, D. Bonifacio Mingote Estella y D. Julián Mingote García. Suplentes, D. Laureano Lozano Delgado y D. Luis García Pérez.

PIEDRATAJADA.—Sección única: Adjuntos, don Mariano Laguarda Castán y D. Arturo Vidal Buen.—Su-

plentes, D. Pascual Ruiz Bernués y D. Manuel Hijazo Salas.

PINTANO.—Sección única: Adjuntos, D. Roberto Betrán Pérez y D. Waldo Butía Sangorrín.—Suplentes, D. Sebastián Rubio Artiaga y D. Mariano Soteras Aguas.

PUEBLA DE ALBORTON.—Sección única: Adjuntos, D. Maximino Benedí Hasta y D. Juan Artigas Lamarca.—Suplentes, D. Joaquín Vidal Naval y don Joaquín Uche Ordobás.

URRIES.—Sección única: Presidente, D. Francisco Baines Ventura (nueva designación por vacante). Adjuntos, D. Bienvenido Alegre Pueyo y D. Valeriano Aguas Martínez.—Suplentes, D. Jacinto Zalba Irrigible y D. Victoriano Zalba Lacosta.

VILLAFRANCA DE EBRO.—Sección única: Adjuntos, D. Fidencio Prades Capuj y D. José Zabay Bes.—Suplentes, D. Basilio Zabay Laborda y D. Fulgencio Zabay Abuelo.

#### Rectificaciones.

ARANDIGA.—Sección 2.<sup>a</sup>: Presidente, D. Victoriano García Garza (nueva designación por vacante).

LONGARES.—Sección 1.<sup>a</sup> Adjuntos, D. Santos Mastral Cortés, en sustitución de D.<sup>a</sup> Amalia Marañez Cortés.—Suplente, D. José Jaime Marca, en sustitución de D. José Badenas Batia.

SASTAGO.—Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Adjunto don José García Aznar, en sustitución de D. Domingo Carreras Falcón.

SESTRICA.—Sección única: Presidente suplente, D. José Lorente Melús (nueva designación por vacante).

TERRER.—Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Ismael Valderrama Alvarez, en sustitución de D. Bernardo Pérez Maimón.

TIERMAS.—Sección única: Presidente, D. Antonio Campo Martironena.—Suplente, D. Fermín Mancho Soteras (nuevas designaciones por vacante).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 376.

#### Audiencia Territorial de Zaragoza.

(Conclusión. — Véase B. O. del día 27).

Sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia: Señores D. Mariano Quintana, D. Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre, D. Angel Barroeta. En la ciudad de Zaragoza, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis;

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital sobre reclamación de diez mil pesetas por indemnización de daños y perjuicios seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Toribio Lasheras como marido y representante legal de su esposa, D.<sup>a</sup> Francisca Pérez Casajús, D. Mateo y D. Julián Rey Casajús, mayores de edad, vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Valeriano Bellosta con la dirección del Letrado D. Francisco Caverro, y de la otra parte, como demandados, D. Francisco Pérez y Pérez, no comparecido en estos autos, D. Juan Gallarí Valero, mayor de edad, vecino de esta capital, y la Compañía de Seguros «Du Soleil», representados estos dos últimos por el Procurador D. José Velasco con la dirección del Letrado D. Gumersindo Claramunt, cuyos autos penden ante esta sala de lo Civil de la Audiencia del territorio en virtud del recurso de apela-

ción interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 1 de esta capital,

Acceptando los resultados de la sentencia apelada;

Resultando que dictada sentencia en veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, cuyo fallo fué desestimando en todas sus partes la demanda inicial del juicio absolviendo a los demandados, sin que haya tampoco lugar a formular la declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> María Casajús Belío, que también se solicitó en la demanda, sin hacer especial condena de costas, y notificada la sentencia a las partes por la demandante se interpuso recurso de apelación que le fué admitido en ambos efectos, y previos los emplazamientos, fueron remitidos los autos a este Tribunal, donde en tiempo y forma se personó el Procurador D. Valeriano Bellosa en nombre y representación de los demandantes y apelantes, personándose también el Procurador D. José Velasco en nombre y representación de una de las partes demandada, la Compañía de Seguros «Du Soleil», y tramitado el recurso se señaló para la vista el día catorce de los corrientes, cuyo acto se celebró con asistencia de los Letrados y Procuradores de las partes comparecidas, informando los Letrados en derecho en apoyo de sus respectivas pretensiones de revocación y confirmación de la sentencia apelada;

Resultando que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales;

Visto siendo ponente el Magistrado D. Manuel G. Alegre y Ledesma;

Acceptando los considerandos de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia;

Considerando que en el juicio que motiva la presente apelación, como en toda contienda judicial, es requisito indispensable para que prospere la acción que ejercita el actor que éste pruebe la existencia de los hechos en que la funda, por lo que en el caso actual no basta decir que el chofer causante del atropello obró con negligencia, descuido o imprevisión, sino que es necesario puntualizar los hechos que constituyen esta negligencia, este descuido o esta imprevisión y probar éstos, cuyo requisito, según acertadamente se expresa en los considerandos que quedan aceptados de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, ha quedado incumplido, pues de la prueba practicada en estos autos no solamente ha quedado improbadada la existencia de hechos que demuestren la culpa, negligencia o imprudencia del chofer que conducía el coche que dió el golpe a María Casajús, sino que, por el contrario, se patentiza que éste no realizó acto alguno de esa naturaleza;

Considerando que por cuanto expresado queda procede la confirmación en todas sus partes de la sentencia apelada con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, por ser preceptiva su imposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil;

Vistos los preceptos legales citados en la sentencia apelada y los de aplicación general,

*Fallamos:* Que, desestimando la apelación interpuesta por D. Toribio Lasheras en representación de su mujer, D.<sup>a</sup> Francisca Rey Casajús, y por D. Mateo y D. Julián Rey Casajús contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital número 1 en veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, con imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte apelante. Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con

certificación de esta resolución. Y por la rebeldía de una de las partes notifíquese esta sentencia en la forma que determina la ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Quintana, Mariano Miguel, Manuel G. Alegre, Angel Barroeta. (Rubricados). Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Morales López.

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marra*

Núm. 439.

ESTEBAN HERNANDEZ, Eusebio; de 26 años, soltero, jornalero, natural de Jadraque (Guadalajara), domiciliado últimamente en la calle de Urrea, 26, 1.<sup>o</sup>, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza a fin de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros bajo el núm. 22 de 1936, sobre desobediencia y escándalo.

Núm. 439.

GONZALVO SERRANO, Miguel; de 32 años, soltero, jornalero, natural de Burbáguena (Teruel), domiciliado últimamente en la calle de Urrea, 26, 1.<sup>o</sup>, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de Zaragoza para satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas 22 de 1936, sobre desobediencia y escándalo.

Núm. 439.

ROJO CHAVES, Crescencio; de 23 años, soltero, jornalero, natural de Jadraque (Guadalajara), domiciliado últimamente en Urrea, 26, 1.<sup>o</sup>, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 a fin de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros bajo el núm. 22 de 1936, sobre desobediencia y escándalo.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 437.

#### JUZGADO ESPECIAL

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción especial designado para instruir el sumario número 412 de 1935 contra Antonio Pérez Aznar, sobre incendio, ha acordado se cite a D. José Castellón, D. Siro Algora, D. Bienvenido Blasco, D. Julio Gastón, D. Longinos Almarcegui, D. Miguel Sierra, D. Francisco González, D. Joaquín Uriarte, D. Vicente Ginés, D. Eladio Medrano y don José Medrano, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado especial, sito Democracia, 62, para prestar declaración en concepto de supuestos perjudi-

cados en aludido sumario, ofreciéndoles el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 436.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad en el juicio de menor cuantía promovido de pobre por el Procurador D. Angel Chicote, en nombre de D.<sup>a</sup> Antonia Cadena Marco, contra, entre otros, D.<sup>a</sup> Francisca Hualde, casada con D. José María Bueno, cuyo domicilio y paradero se ignoran, en reclamación de 7.850 pesetas, se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que en el término de doce días comparezcan ante este Juzgado, Democracia, 62, y en dichos autos contestando la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 416.

#### DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial la busca y captura de veinte aves de corral, abajo reseñadas, que le fueron sustraídas de un corral de su propiedad al vecino de Villafeliche Juan Gómez Ormad en la noche del diecisiete al dieciocho del corriente, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión, pues así lo tengo acordado en el sumario 4 de 1936.

##### Reseña de las aves.

16 gallinas de varios plumajes.

3 gallos, uno blanco del todo, otro royo y el tercero pintado.

1 capón también pintado.

Dado en Daroca, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 417.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se cita a los herederos de D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Fraile, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de febrero próximo, a las once horas, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal señalado en juicio de desahucio en precario promovido contra los mismos, y otro, por D. Elías Giral Clemente, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta villa, bajo apercibimiento que si no comparecen se dictará sentencia en su rebeldía, declarando haber lugar al desahucio.

Dado en La Almunia, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y seis.—Luis Giménez Armijo.—Pascual Candela y Polo.

Núm. 420.

#### PINA DE EBRO

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. Gonzalo Gayán Cólera, vecino de Fuentes de Ebro, para obtener a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido la inscripción de dominio de las siguientes fincas, todas ellas en término municipal de Fuentes de Ebro.

Campo regadío, cereal, partida Mesa Redonda, de 60 áreas 40 centiáreas; linda al Norte con Pascual Aliacar, Sur Pilar Mur Salvador, Este brazal, y Oeste acequia de Fuentes.

Otro regadío a cereal, partida Mejana Grande, de 18 áreas 60 centiáreas; linda al Norte con camino de la Mejana, Este Lorenzo Miguel, Oeste Pascual Soro.

Huerto, partida Matillas, de 4 áreas 90 centiáreas; linda al Norte con Francisco García Hijar, Sur Tomás Lizaga, Este y Oeste brazal.

Huerto, partida Matilla, de 59 áreas; linda al Norte María Genzor y brazal, Sur con brazal, Este Narciso Berges y Oeste Joaquín Gayán.

Campo, en la partida Las Fajas, de 30 áreas 80 centiáreas; linda al Norte Miguel Lizaga y brazal, Sur y Oeste brazal y Este Francisco Francés.

Huerta regadío, partida La Jacira, de 22 áreas; linda al Norte propiedad del Ayuntamiento, Sur Domingo Lobera, Este Luis Laviñeta y Oeste Mariano y Gregorio Porroche.

Viña regadío, eventual, partida Morretón, de 44 áreas 95 centiáreas, con una caseta que mide 5 centiáreas; linda al Norte con Mariano Miranda, Sur Gaudencio Millán, Este Procopio Pignatelli y Oeste José Tolosa.

Viña regadío, partida Azurio, de 6 áreas 35 centiáreas; linda al Norte Antonio Cólera, Sur Pedro Cólera, Este viuda de Jerónimo Cidraque y Oeste brazal.

Era, partida Espinalgo, de doce áreas 70 centiáreas; linda al Norte Mariano Berges, Sur Joaquín Gayán, Este brazal y Oeste Mariano Rocha.

Era con pajar, de 10 áreas 44 centiáreas; linda al Norte Miguel Lizaga y brazal, Sur Concepción Romeo, Este Soledad Gambo y Oeste brazal y camino; enclavada la finca en la partida Espinalgo.

Huerto regadío, partida Mora, de 47 áreas y 40 centiáreas; linda al Sur y Norte José Basa, Este Dolores Espied y brazal y Oeste brazal.

Por el presente se cita por primera vez a los herederos de Joaquín Gayán Sola y D.<sup>a</sup> María Cólera Usón y a las personas ignoradas a quienes les pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado alegando los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Bayona.—Eduardo Vera.

#### Juzgados municipales.

Núm. 438.

##### Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por la presente a José Sáenz Perujo, de 38 años, soltero, natural de Alfaro, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 8, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de febrero próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado para la continuación del juicio de faltas que se sigue sobre estafa.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI